



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00001-00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora mediante correo electrónico de fecha 6 de abril de 2022, y contando con la facultad expresa de recibir, se procederá a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 y 461 del C. G. del P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO (sin sentencia)**, adelantado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB P.H.** contra **MARIA INÉS DÍAZ DE MANTILLA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS DEL PROCESO.**

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de los respectivos Juzgados los bienes embargados por este Despacho.

TERCERO: DESGLÓSENSE los documentos allegados con la demanda como títulos de ejecución y entréguese a la parte demandada quien realizó el pago de la obligación, con la constancia de haberse cancelado el total de la misma por dicha parte. Para ello, requiérase a la parte actora para que allegue al juzgado el original del título, dentro del término de ejecutoria de esta providencia.

CUARTO: ORDENESE la entrega a favor de la parte demandada a quien se le hayan hecho los descuentos, de los títulos judiciales que se encuentren consignados a favor de este Despacho y con ocasión al presente proceso, si no existiere embargo de remanente.

QUINTO: Sin condena en costas a ninguna de las partes.

SEXTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

NRD//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70c7372fd07c9d1b297ad7b77a0163c3dd221fc07c49e2ea3b2101c1850587d4

Documento generado en 28/04/2022 11:10:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 063 del 29 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.